

**Archivo Municipal
de
CABEZA LA VACA**

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//18.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1830

Nivel de descripción : Unidad de instalación

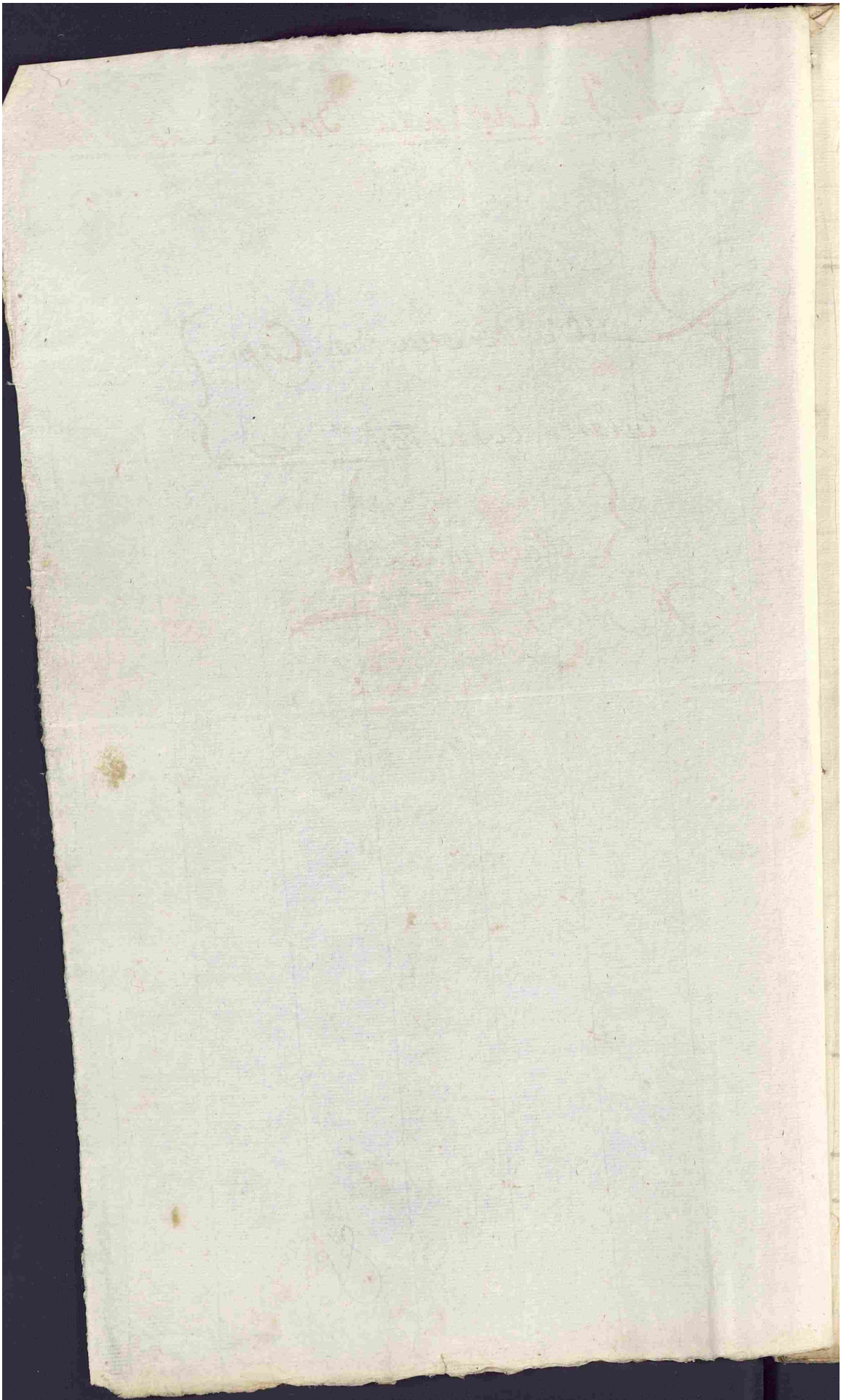
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 25 hojas [sic]

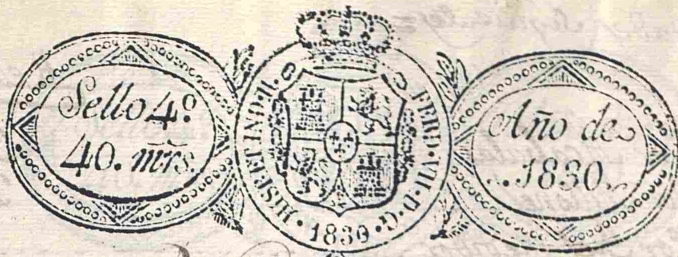
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

J. M. J. = Cabeza la Baca = Año de 1830 =

Libro de Acuerdos Capitulares correspondientes a los años =

0000





Acuerdo para q
se hagan los } En la Villa de Cabeza la Blanca y Eneso cinco
Repartim^{tos} } mil ochocientos treinta: Los señores de su Junta
mientras con su Síndico Personero, estando en su Acuerdo ordinario
como lo tienen de costumbre digeron sus mandos. Se proceda
ala formación de los Repartimientos de Reales Contribuciones
y demas en que esta Villa se halla encabezada con la Real
Hacienda y así mismo de las cantidades que se viene pagando
por el Real efecto de Mensil y sus vicarios temporales, y fueros
de Cerveza y elabido de Comercio; a que se verifique su cobranza
y satisfaccion a su Magestad. S. D. G. en su M^{ta} Administracion
de Ventas de Llerena, manda el Ayuntamiento que para bien
en conocimiento de lo siguiente que debe repartirse entre los Contribuyentes
se forme en primer lugar y se ponga a la cuenta
del Encabezamiento de este Pueblo y de ella se deduzca el total
producto de los Ramos publicos arrendables que se hallan
rematados y lo que corresponde pagar este Concejo al balon
que tuvieron estos Propios en el ultimo año de mil ochocientos
treinta y nueve poniendose testimonio por Cabeza del repartimiento
a que corresponde de las cantidades en que fueron rematados
dichos especies y productos de Propios y se procede
a ellos en la forma siguiente =

Encabezamiento =

Este Pueblo se halla encabezado con la Real Hacienda en las

Cantidades siguientes =

	Reales & v ^{os}
Por Alcabalas	39287 18.
Por Millones	29350 1
Por Fiel Medidor	2018 27.
Por 4 mrs. en libra de Jabon	211 1/2 20.
Total Encaberam^{to}	69466 32

Han producido los puertos publicos Ramos arrendables y Yerbas y Bellotas segun se acredita a los Expedientes de Subasta los partidos siguientes =

El de Vino por menor rematado en Jose Carmona & Inyental	19700
El de Vinagre en Juan Diaz Seco de esta Villa	2110
El de Jabon blando en Antonio Ferrand de Valencia	2210
El de carne seca en Yldefonso Parg de esta en	2228
La Alcabala del Viento en Ignacio Navarro de esta	2276
Los Partos y Bellotas de los Propios de esta Villa y se aprovecharon por sus Decimos y su v ^o 20 por ciento	1000 22.

Importan los Puertos publicos y Ramos arrendables y 7 por 100 de Yerbas y Bellota

Es el total Encaberam^{to}

Resta q^e repartir

Baja

Se baja noventa y dos repartidos demas o sobran-tes en el repartim^{to} del año anterior

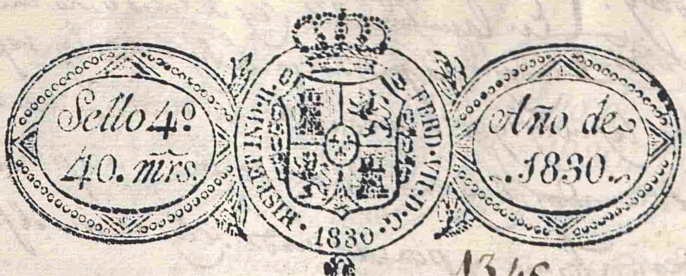
Aumentos

Se hace del 6 por 100 de la anterior p ^{ta} 17324	} 3277 12.
Y del 3 por 100 de Puertos publicos Ramos arrendables y Partos y Bellotas 10822	

Total Cantidad que se hade repartir

Repartim^{to} de Alendidos y recargos

Por su Encaberam ^{to}	1348
Por su recargo temporal para pago de su	



	1346.	39131 22.
Ciudad Real	1883	
Por el de los Pueblos anexionados	114	
	<u>3342</u>	
Baja por sobrante en el año anterior	123 29.	
Aumentos	3218 6	
Del 6 por 100 de cobranza	123 2	
Total que se ha de repartir	3411 1	39451 7
Por el Subsidio de Comercio		2520
Por Juicios Civiles		2048 24
Totales cantidades q. se ha de repartir		<u>7911 19</u>

De forma que queda para repartir por esta cuenta siete mil ciento once r. y diez y nueve mrs. Valboyesno; En cuya atencion se procederá al repartimiento y formacion de ellos conforme a lo prevenido por Superiores ordenes nombrando por repartidores a Calisto Garrido, Dore Alegria y Juan Salazar todos de esta Vecindad los que se hagan comparecer ante el Ayuntamiento y enterado de lo cometido lo acepten y juren en debida forma su fiel desempeño a lo que se le entregara las relaciones, padrones, recaudados de estos Vecinos, y los demas documentos e instrucciones que necesitaren. Con lo que se concluyo esta diligencia que firman

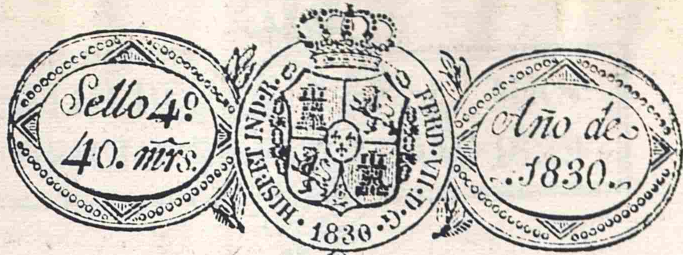
Sus meritos sigue certifico

Jose Perez
 Borrallo
 Ramon (Paequez)
 Este bon Diaz
 Ramon Perez
 Presente
 Juan Co. Marquez

^{on} Notificaz. ^{on} acceptaz. } En lamina Nilla sey de Enero y dho. año compare
 y juramentos siguientes. } Cuda a la presencia de sus mrd. los reportibores eler-
 toz le notificare e hie saber su anterior nombram.
 y enteradoz digeron lo aceptaban y aceptaron
 en dicha forma y por sus mrd. seley acivio el finam.
 ordinario bap el que ofrecieron cumplir bien y fielmente dho.
 cargo y en credito de dho. lo firmam lo que saben con seguridad.
 de que certifico-

Borralloz Labadoz ^{poner}
 Barquez Diaz Calisto Garridoz
 Josef Magia
 Presente fue
 Juan Marquez

Acuerdo p } En Cavera la Baza y Enero catorce de mil ochoci-
 elegir efa } ento treinta, los Señores a su Ayuntamiento de ella con
 su Jindia Personero estando en el Acuerdo ordinario co-
 mo lo tienen de costumbre digeron sus mrd. que atendien-
 do a lo adelantado de tiempo se proceda al señalar un
 cosa para labrar en el presente año y habiendo con-
 ferenciado sus mrd. determinan lo que tuvieron por
 conveniente tuvieron por bien y elegir por tal cosa
 la Deherilla del Camino a Jente de Canto. Que esta de

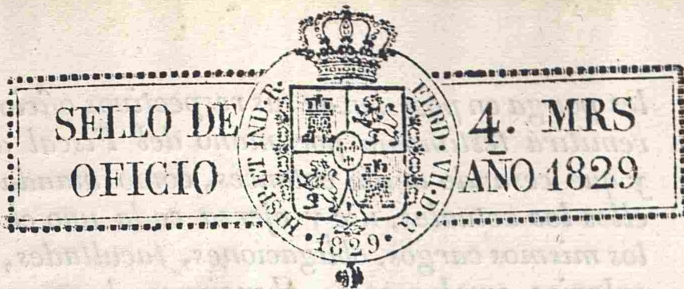


terminacion se hagan tocia a este vecindario para que los la
 bradores que obtengan suertes en cho. sitio se presenten en la
 Sra. de esta N.ª a solicitarlas o hacer desacion de ellas. A lo
 acuerdan mandar y firmar. Su j. m. d. e. que certifico =

José Perez.
 Bonavalloff Juan.º Labadoff Ramon perez
 Este ban Diaz



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



**EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMA-
DURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA
DE CÁCERES.**

*Visto y examinado el expediente formado para la
eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y
Ayuntamiento de Cáceres la Villa*
para el año de mil ochocientos treinta, ha tenido á
bien nombrar las personas siguientes.

*para Alcaide primero á D. Cayo Garrido de la Villa
para Alcaide segundo á Miguel Argente Mayor:
para Regidor segundo á Juan Nuñez Mayor:
para Regidor tercero á Juan Freixedo: y para Regidor
cuarto á Manuel Moreno: para Diputado de
Ayuntamiento á Don Pablo Vichio: para Alcalde
primero de Hermandad á Don Jaco Chedena: y para
Alcaide segundo de la Hermandad á Vicente Sa-
güa*

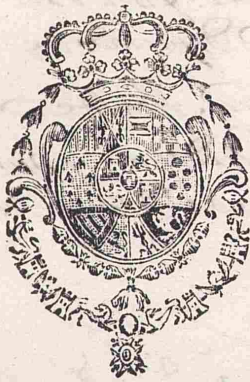
Por tanto manda al Ayuntamiento de Cáceres
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.) y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *treinta* de *Noviembre* de mil ochocientos veinte y nueve.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado
Secretario.

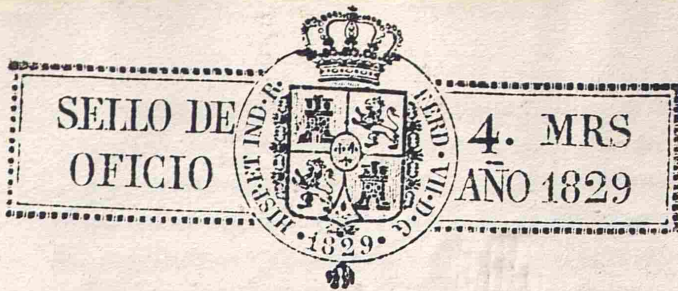


TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Caceres la Beca*
para el año de mil ochocientos treinta.

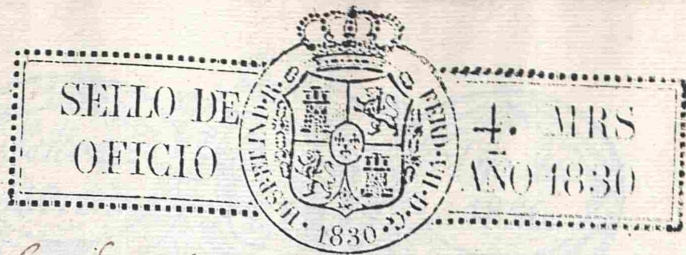
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY
LONDON

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten notes in the right margin]



Autor se obedea guardese y cumpla quanto se prescrie



ne por la Superior óms. que antecede que su mrd. el Sr. Alcaide
que suscribe acaba de recibir por el conducto del Sr. Alcalde
de mayor seguridad de Leon. y a que tenga efecto citese a los
miembros electos para que se presenten en los Cargos Consistoriales
de esta Villa en el día de mañana precedido toque de campana
na para que precedido el juramento que designan las leyes y Me
Cedula de primera del tanto semil ochocientos veinte y cua
tro tomar posesion de los empleos remitiendo en seguida el
tomo que lo acredite al mismo Real Acuerdo por m
no del Sr. Fiscal de la Mage. en el. Provedo mandado y fe
mado así por el Sr. Jose Perez Borralló Alcalde ordina
rio por su Mage. de Cabera la Boca en ella y En. diez
y ocho semil ochocientos treinta y que certifico =

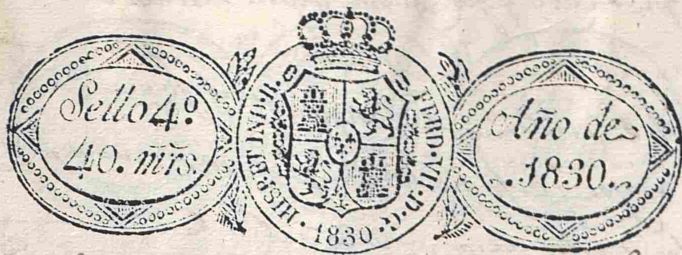
Josef Perez
Borralló

Por mand. del Sr. Alcaide



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or decree.]

Porción de Alcalde
y demás Capitulos
de esta Villa En la Villa de Cabeza la Negra y Enero diez



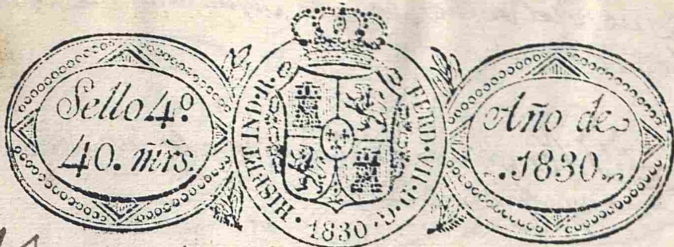
y nueve e mil ochocientos treinta. Los señores que componen su Ayuntamiento estando en el Acuerdo ordinario como lo tienen costumbre con la solemnidad e estilo a fin y efecto se ponen en posesion de sus empleos a los Electedos por el Real Acuerdo de esta Prov. que constan el Real Titulo que antecede; y habiendo conferenciado con detencion para el mejor acierto. Dixerón su mrd. segun deleya y cumpla en todas sus partes; y haciendo comparecer su mrd. a los dichos Electedos que los son D.º Cayo Garcia Patino, Miguel Mergaña mayor, Fran.º Macias mayor, Fran.º Trenado, Matias Moreno y Jose Calbo Vieho, Alcaldes, Regidores y Sindicos y Diputados de Abastos de esta Villa, por su mrd. se le recivio al dicho Electedo D.º Cayo Garcia Patino el juramento ordinario que hizo como se requiere por el oficio decaí bexdad en lo que le sea preguntado y tendolo por el articulo diez e la Real Cedula a primero de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro; Dijo: Que no ha pertenecido ni pertenece a ninguna dogia ni asociacion secreta de qualquiera denominacion que sea ni reconocido el absurdo principio de que el Pueblo es arbitro para variar la forma de gobierno establecido.

En seguida los dichos señores asivieron igual juramento a Miguel Mergaña y se publico no haber pertenecido ni pertenece a Asociaciones secretas

tas reprobaras y que ignora la contrariedad en el Pueblo para
dictar Leyes
Artículo continuo se exigio igual juramento a Fran.^{co} Juan.^{co}
cuy mayor y dixo no le comprende en manera alguna
na los particulares de todo artículo
Del mismo modo se una igual exigencia a Fran.^{co} trenado
el que contesto no le corresponde en modo alguno los par
ticulares comprendido en referido artículo
tambien se exigió juramento a Matias Moreno el que dixo: que
los particulares de dho. artículo no le corresponden en ma
nera alguna

Igualmente dho. señores hicieron igual exigencia a
juramento a Jose Calbo Viecho y enterado dho. ignora los
todas sus partes el contexto de dicho artículo
Lo que visto por sus mds. y pronunciando en primer lugar de
fender la pureza de nuestra Santísima, Ser fieles a nues
tro Rey y Señor obedecer sus leyes y soberanos Decre
tos, guardar y conservar las ordenanzas municipales de
esta Villa y sus privilegios, Ser por los Sobres a solemnidad
dho. fanos y vidad y administrar recta justicia sin dolo
atención alguna, entregaron sus mds. la posesion de sus
empleos que la recibieron quieta y pacificam.^{te} sin con
trabención de persona alguna. Con lo que se concluyo.
esta diligencia que firman sus mds. y poseionados de dho.
Certifico =

José Pizar Fran.^{co} Labrador Ramon Per
Borrallón José Pérez
Borrallón
Ramon Parques Esteban Diaz Señal de Arce
Layo Garcia Señal de Boralle Fran. Indica
Pachino Miguel Regaña Señal de Boralle
Fran. trenado



Marias Moreno ~~de~~ Jose Calvo
Francisco Dominguez

Acta y con la misma fe se puso el
testimonio p. el p. al. de
M. m. de la f. fiscal

Presente fué
Francisco Dominguez

Acuerdo para
el nombramiento
de sirvientes y
dependientes de
esta villa

En la Villa de Cabera la Barca y En sus veinte
y cinco mil ochocientos treinta y dos vecinos
con sus Síndicos c. y Perdonero estando en su Acuerdo ordinario
con la solemnidad de estilo digeron sus votos que en virtud de las
facultades que como tales Concejales les estan concedidas sin
intermision de persona alguna desian nombrar y nombra
ban para sirvientes y dependientes de esta Villa para el presente
año, haviendo ante conferenciado lo que tuvieron por conveni-
ente para el mejor acierto recayó en el nombramiento en las perso-
nas siguientes =

Junta de Propios y albeniones Por Residente e individuos de la Junta de estos Propios
y albeniones Miguel Megaña, José Perez Borralló y Juan C. Trana

Policias Por Encargado del ramo de Policia de esta Villa al Sr. D. Cayo
García Latrás =

Portos Para la Interbencion del Mal Portos de esta Villa los Señores
D. Cayo García Latrás, José Perez Borralló y Juan C. Trana =

172
Juro y Por Juro. Fiel a fto. de este Ayuntamiento a Juan. Marquez
relegido =

Aleros y Por Aleros ordinario de este Juzgado al
Señor D.º Cayo Garcia Salas =

Mtro. de prim. y Por Mtro. de prim. de esta Villa al Sr.
Lector = Don Manuel Lopez =

Depositorio y Para Depositorio cobrador de los fondos de este Pro
a Propios. = Don Silente Vinagre =

Cobrador de Contribucion. y Por Cobrador de todas las Contribuciones Reales de
Reales desta Villa en cumplimiento de las Reales C.º y Superiores de esta Co-
municadas a Miguel Manoj Meyero =

Alcalde y Para Alcalde ordinario de este Juzgado a que los
actualmente =

Guarda de la Dehesa y Para Guarda de la Dehesa de este Propios a una
Dehesa = Don Silente Vinagre =

Medico y Por Medico Titular de esta Villa D.º Nicolo Echavarría

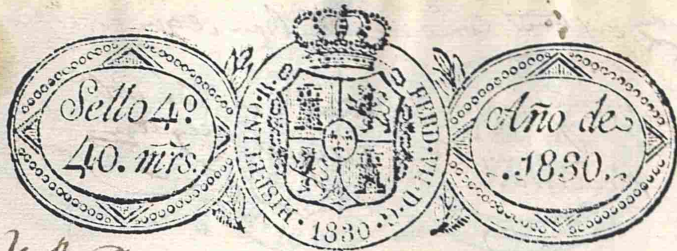
Barbero y Para Barbero y Sangrador de esta Villa a Juan. Juan
Sangrador =

Melero y Para Regir el Melero de esta Villa a Juan de Silba y
Juan Usantano =

Ensero y Para Otsero y Corraero a Juan de Silba =

Dep. albitos y Por Depositorio del Real Corto de esta Villa a
Juan Marquez =

Juro de Bay y Por Juro. de mismo Corto a Jose Barua y Aguilan =



Bulas y for. Depontario, repartidos y cobrados a bulas a Miguel
Cruzada y
Cruzada y
Fruita y Prop. Por Cruzada y los frutos de estos hospios a Pedro Mejana y
Antonio Centeno Guerra =

Cruzada y
Daños = Para Cruzada y daños a Diego Melillo y Manuel Vega
Vila =

Cuyos nombram^{tos} aqui expresados en las personas referidas tuvieron
sus univ^{rs} por bien elegir, y mandaron a los Señores se ponga título
de los electos y se le entregue al Alcalde ordinario a efecto de
que los haga comparecer ante sus univ^{rs} y haciéndoles saber
sus cargos los acepten y tomen posesion de ellos.

Y en virtud de las facultades que este Ayuntamiento tiene para nombrar
predicador Cuaremal adonde y como le acomode de tiempo inme-
dial a esta parte y hallarse autorizado para ello por supe-
rior orden y sin intermision a persona alguna nombrara
por tal predicador Cuaremal para la proxima a Dn. Miguel
Ortega pro. de la Villa el Tabugo la cual aqui se le acuerda
con la lengua que esta señalada por el reglamento pa-
sándole el oportuno oficio para que le comite y otro al
Caballero Cura Parroco para que se sirva franquiciarle el pulpiti-
to de San Ysidro. Con lo que se concluyo esta diligencia que

firmas y sellos. como acordaban de que pontifico-

Diego Garcia
partino

Señal. Val. Alc.
Miguel Megara



Jose Perez
Borralloff

Jose Perez
Borralloff

Señal. Val. Regidor
Juan. Moreno

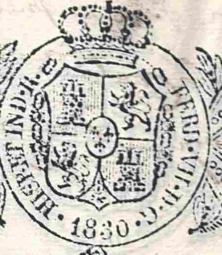
Señal. Val. Regidor
Juan. Moreno

Señal. Val. Judio
Juan. Moreno

Señal. Val. Judio
Juan. Moreno

Juan. Moreno

Acuerdo para En la Villa de Cabera la Baza y deben veinte
traer la Baza y tres ve mil ochocientos treinta los Señores de
su Ayuntamiento que han podido ser havidos y cuyos
nombres se acreditaran por sus respectivas firmas estan
do en el Acuerdo ordinario como lo tienen de costum
bre Digeron sus mudo. Fue teniendo tratado y contratado
la conduccion de sal de esta V. que son ciento veinte y
nuebe fanegas para el acopio de ella y por este año
con Joaquin Dominguez de esta vecindad, para que se
benifique la conduccion de expresada ciento veinte y nue
be fanegas de sal por el ante Dho. Joaquin Dominguez
en una o mas Remesas de los Reales Almacenes de la ju
rad o Sevilla le dan sus mudo. el poder necesario
para que presentandore ante el Casallero Adminis



trador de Salina y esta Ciudad con el libram^{to} del de todas
 mentas de la Ciudad de Salina se le mande entregar adho. Ba
 quin Dominguez, o quien a podere en forma, y competente re
 gido citados cuantos bienes y muebles fueren de tal para que los
 compare a esta Villa de la mayor brevedad, y al efecto le fa
 cultad suya unido. por este su auto poder que le confieren, con
 libre franco y grado. Administracion, poderes y relevacion en
 forma solo para este efecto y no otro, quedando el Ayuntamiento
 obligado a proporcionar el total valor de dichas fincas de tal
 ante cho. Cavalleros Administrados de Salina en los plaros
 que esta prevenido. Y para que pueda acreditar superiora
 mento y facultades que de le confieren, mandan los mismos le
 ponga testimonio de este su auto poder y de le
 entregue al Dominguez para que realice su remem de
 Sal de su mas necesidad de este documento y libram^{to}. Asi lo
 acuerdan mandan y firman sus mrs. como acostumbra de J.

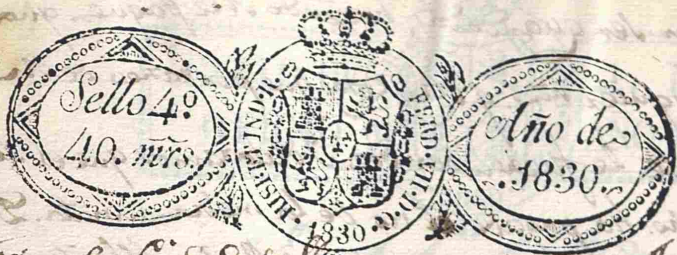
Certifico
 Cayo Garuco Señal. del Sr. Alc. Josef Perez
 Patrino / Miguel Negana Borralló
 Jose Perez Señal. del Regidor
 Borralló / Fran. Co. Marquis Señal. del Regidor
 Fran. Co. Marquis
 M. de las Navas
 Presente por
 Fran. Co. Marquis

Nota con la misma p[er]ta. P[er] el mes e indio de Junio que
con el librante de la contaduría de p[er]tas de la Real c[er]ca de la
entregué a Joaquín Domínguez que firmo a
su recibí =

Joaquín Domínguez
Marques

Man.^{ca} Marques Suo. del Ayuntamiento de esta Villa de Cabena
la Baza certifica en el modo y forma que la Ley me per-
mite como por Ramon Muñoz Blanco Sr. de Albetan
de esta Villa me ha sido exivido un título que copiado ala
letia es del tenor siguiente =

A los Duq.^{os} Cond.^{es} Marq.^{es} Com.^{es} Just.^{es} Corred.^{es}
Tenientes Gov.^{es} Alc.^{es} May.^{es} y Ord.^{es} Cav.^{es} Rea.^{es}
y otros Juec.^{es} y Just.^{es} Qualerq.^{es} y per.^{es} part.^{es} de
todas las Ciud.^{es} Vill.^{es} y Lug.^{es} de los Rey.^{es} y Señ.
de S. M.: Nos D.^{no} Jacinto Garcia, D.^{no} Bernar-
do Rodríguez y D.^{no} Segismundo Malato Heras
dones y Albetanes de las Reales Cavallerias
del Rey nuestro Señor, Alcaldes Examinado-
res mayores en todos sus Reynos y Señorios de
los Heradores y Albetanes de S. M. Mediante que
Ramon Muñoz Blanco natural de la Villa de los
Calesa, Priorato de Leon, que es un hombre de
regular estatura pelo Cast.^o ha sido examina-
do y aprobado en el arte de Heradores y Albei-



tar en la Ciudad de ~~Alcazar~~ en virtud de Facultad Real que para esto os tenemos, y de la Comisión que para ello expedimos al Don. Al. Calde Mayor de ella ante quien prestó el juramento acostumbrado de suar bien y fielmente su arte. En esta inteligencia damos licencia al Muñoz Blanco para que libremente sin pena ni Calumnia alguna pueda usar y ejercer el expresado arte de Herrador y Albetan y los Cargos y Coras del tocante y conoza en Villas y lugares de los Reynos y Señorios de S. M. poner su tienda publica en ellos, y tener oficiales y Aprendices. Por tanto de parte del Rey nro Señor exortamos y requerimos a V. V. mercedes, y a los Demas Jueces y Justicias de S. M. le ogeren y consientan usar el arte referido sin ponerle impedimento alguno, ni que sobre ello sea lesado ni molesto, so las penas en que incurren los meten aconocer de jurisdiccion que no tienen y de diez mil mrs. para la Camara de S. M. antes le quarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, prerrogativas e adas que asemejantes Maestros suelen y

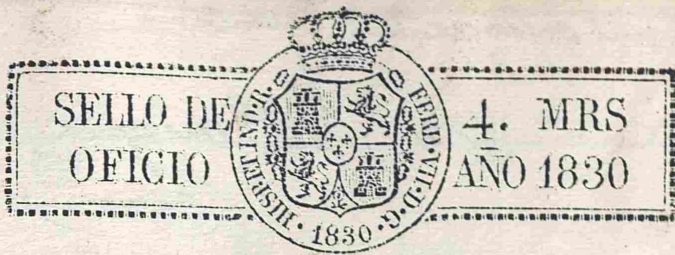
Deben ser quitadas, haciendo de le paguen qua
terquies mis. y otras cosas que por raxon de su
ante le fueran devidos. Y declaramos que el su
lo su. ha pagado el no de la media-annual. Da
do y sellado con el del Real Provo Albederato
en Madrid a tres del mes de Julio de mil ochoci
entos y quatro años = Jacinto Garcia = Ben
nando Rodriguez = Segismundo Malati = Jo.
Mamel Gorgullo, E.^{no} del Rey Nro. Señor, y
del Real Provo Albederato, despacho este tita
lo y licencia de acuerdo de los Señores de el
y lo signe, y firme = En testimonio de verdad
tiene un signo = Mamel Gorgullo = tiene un
sello = Titulo de Alcaide y Albederato por comis
Blanco, natural de la Villa de la

Lo aqui intentado es conforme con su original a que me refiero
que devolvi al interesado y finna de su recibo y a que
conste en cumplimiento del q. mandado por el Señor Miguel
Pregaña Alcalde ordinario por su Magestad de esta
Villa por su auto acordado de veinte y siete del ubi.
mo mes de Febrro. a consecuencia de cierta solicitud del
interesado doy la presente que Certifico y finno en
Caberola Baca y Marro primero de mil ochocientos
treinta = en. d. p. = l. = m. = vale =

Ramon Munoz
Blanco

Juan Manguez

Extraido de las papeles de la Real Audiencia de Madrid



Don Juan Co. Marquez Sr. del Ayuntamiento de esta Villa & Cabecera
Baca Certifico en el modo y forma que la Ley me permite
mo por el Excmo. Señor Capitan Gral. de esta Prov. se ha comu-
nicado una Superior orden que a la letra dice así =

Capitania Gnal. de la Provincia de Extremadura = Sub-
pencion a voluntarios Reales = Dto remello q. N. con-
sidente al Ayuntamiento de este Pueblo disponga inmediate
que se conduzca a Serena y entregue al Sr. Administrador
de Rentas Reales al Partido todo el Caudal existente y
se haya recaudado hasta el dia = tambien cumplida v. lo
prevengo en la adjunta relacion que es la cuenta de cargo
data que resulta, para q. N. con este conociemto pueda obrar
y hacer se deposite en dho. Administrador havisandome
haverlo cumplido = Dios que av. muchos años cadafor tr
de un año de mil ochocientos treinta = Torre San Juan =

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabecera la Baca
Yo aqui inserto en conforme con su original a que me resulto y
que así conste y sobre los efectos q. haya lugar por dho. pte
de la Pl. Junta de esta N. mediante haber remitido dho. cuen-
ta con unida a las Cuentas formadas sobre dho. rntos de
Ayuntamiento de esta N. en cumplimiento a lo prevenido por
punto res. ordenes, y a que obre los efectos que hayo lugar
la presente que firmo en Coverala Baca y Dios que

mil ochocientos treinta

Juan ^{de} Marquez



CAPITANÍA GENERAL
de la provincia
DE ESTREMADURA.

SUB-INSPECCION
de voluntarios Realistas.

Batallón de Mérida

13
Pueblo de Cabeza la Beca

Arbitrios consignados y recaudados.

Reales) m.

Año de 1827: Repartimiento sobre el Ganado de Cerdas - - - - -	1820. ..
Año de 1828: Idem. id. id. - - - - -	1820. ..
Año de 1829: Idem. id. id. - - - - -	1400. ..
Suma lo recaudado - - - - -	5040. ..

Necesita recaudar 1800 r. para completar sus Vol. Real.

Unavención legítima

Se recibe del Comandante del Batallón de Mérida de un real por cada
Voluntario Realista para la Inspección - - - - - } 17. ..

Caudal existente - - - - - 5023. ..

El Ayuntamiento disponga completar la suma de lo que necesita p. el total equipo y
armamento de sus 19 Volunt. Real. en todo el año de 1830 y 1831, y se le exigirá testi-
monio del arbitrio adoptado el año de 1830, y su cantidad de producto

Badajoz 3 de Marzo de 1830

Manzanar
Ved

CAPITAN GENERAL
DE LA ARMADA
DE ESPAÑA
SEÑOR DON
DE VOLUNTAD LIBRE

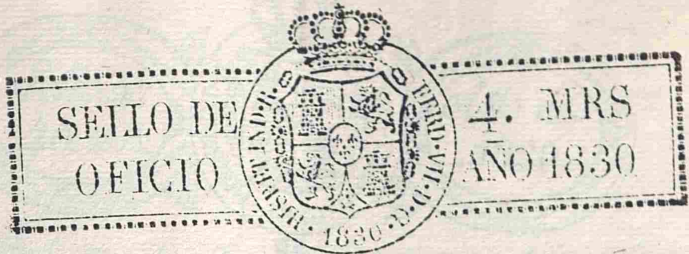
[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
 LIBRARY
 540 EAST 57TH STREET
 CHICAGO, ILL. 60637

Dear Mr. [illegible]
 I have just received your letter of the 12th and am
 glad to hear that you are still interested in the
 project. I am sorry that I cannot give you a more
 definite answer at this time, but the matter is
 still under consideration. I will be sure to let you
 know as soon as a final decision has been reached.
 Thank you very much for your interest and for
 your patience. I am sure that you will understand
 the need for a thorough review of the matter.
 Sincerely,
 [illegible signature]

Esta villa de laborata Maca y



Maximo veinte y uno mil ochocientos treinta. El
 Sr. D. Cayo Garcia Palino Abogado del Sr.
 Consejo de Indias por S. M. de esta Real Audiencia
 de vista de precedente orden y Certificacion que acaba
 de recibir por el Consejo de Indias de la Real Audiencia de esta
 Real Audiencia de esta Real Audiencia. Que la obediencia con el res-
 pecto debido y en su consecuencia se le pagó a saber
 a Don Perez Borrillo Depositario de los fondos que
 en las mismas se exponen para el equipo y armamento de los
 voluntarios de esta Real Audiencia, los tenga disponibles para
 que inmediatamente se remitan a la ciudad de Llerena y en-
 treguen al Sr. Administrador del Real Arseno, dándose cuen-
 ta al S. E. de lo que así se realizare. Para este efecto
 al Ayuntamiento para que en su vista proponga el auxilio
 que indica el Excmo. Sr. Cap. Genl. en la certificacion
 que acompaña y diga lo que estime conveniente. A todo
 lo que mandare y firmare en unido de que certifico =

Cayo Garcia
 Palino

D. Juan Marquez



Atuendo y en la Villa de Caceres la Real y Abril diez y ocho

acostumbran de que Certifico = libro = que pertenece al
presente libro = vale

Don Juan José de Albornoz Alcaide
Patino Miguel Llaguno

Jose Perez Borrall
Jose Perez Borrall

Señal del Regidor Señal del Regidor
Fran. Co. Macias Fran. Co. Llaguno

Presente
Don Francisco

Nota

Con fha. veinte y siete de mayo de mil ochocientos y siete se libro el
oportuno of. al. E.

Otra) En 17 de Sep. de 1807 se redama en S. E. su superior determinacion
por no haberse recibido =

Administración de la
Segura orden

El Sr. Administrador de Int.
N.º del Departamento de Hacia
me dice lo que copio =

El Sr. Administrador de Int.
N.º del Partido de Serena con
fha. 8 al corriente me dice lo q.
sigue =

En el momento q. V. reciba
esta, disponda que D. José Ma-
tae fiel del Estanco de Tabaco
la Raca sea separado de su
destino mediante el alcance q.
le ha resultado en fin de mayo
último de un mil trescientos ve-
inte y cinco r. y ocho mrs. por
la venta del Tabaco, poniendo
aquella dependencia al cargo de
la Justicia, bajo su responsabilidad
y disponiendo q. en el mismo
acto se le embarguen los bienes
pertenecientes al mismo, dando
inmediatamente parte al Sr.
Jefe de Int. y recomendando este

servicio con empeño al acredi-
tado celo &c. =

Lo inserto en. para q. sin per-
der momento proceda a ejecutar
lo que se ordena en el preinter-
to o to dirigiendose a la Justicia
y Ayuntamiento de la expresada
Villa de Sabera la Haca a fin
de que nombren sujeto a su
confianza cuenta y riesgo para
que se encargue inmediatamente
del desempeño de aquel Estanco
previo a correspondiente Estado
demostratibo del Caudal existen-
cia de Tabacos y demas efectos
y alcance q. le resulte cuyo do-
cumento debexan firmar el q.
entrega, y el que recibe que pa-
sara inmediatamente a mi mano
para que obre los efectos corres-
pondientes en esta oficina Dios
que. a v. m. a. Rafael B. de Sa-
njo del 1830 = Manuel Huerta
do = Sr. Administrador &c. =

M. S. de Segura, de Leon¹⁸

Lo que comunico a V. O. pa
ra los mismos fines.

Dijo que a V. O. m. d. a.

Cavera la Baza Junio 16 de

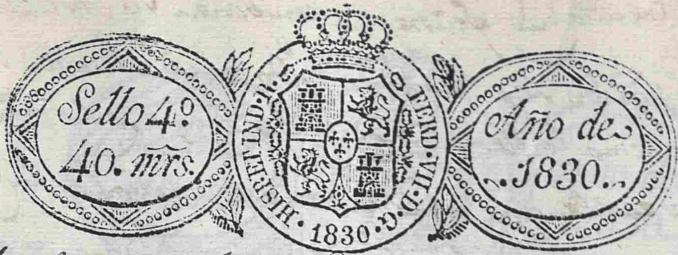
1830-

Carlos Moreno
de Rojas

to
Ayuntamiento de Cavera la Baza

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Acuerdo y En la Villa de Abasco



la Boca y Junio diez y seis mil ochocientos treinta
 Loz señores del Ayuntamiento que han podido ser hauido
 estando en su Acuerdo ordinario con la solemnidad de
 estilo y Vista la anterior om. del Cav. Administrador
 y menta meale el Partido de Abasco in esta en la
 anterior del Administrador y los mismos de Segura de Leon.
 Dícen sus mnd. Segura de y Cumpla y en su consecuen-
 cia nombraban y nombraron a Fran.º Marquez de este
 vecindad sugeto de confianza para que se encan-
 que en el desempeño del Estanco de esta Villa previo el
 correspondiente estado demostrativo de su existencia
 y demas efectos que resulten en poder de
 D.º José Manuel autorizado competentemente. Asi lo a-
 cuendan mandan y fianzan sus mnd. segun certifico =

D.º Cayo Garcia Senal y el Sr. Alc.º
 Patino Miguel Megana Josef Perez
 Borrallero

Presente fu.
 Fran.º Marquez

En la Villa de Abasco la Boca y Septiembre cinco mil ochocientos treinta

Cientos treinta. Los señores que componen su Ayuntamiento que
han podido ser habidos estando en su acuerdo ordinario
no como lo tienen acostumbrado. Digeron sus mandatos
Que en atención a que la presente ocasión es la mayor
crítica en que suelen los vecinos cancheros de esta Villa
y otras de mayor que con esta tienen comunidad, deflorar el fruto
de bellota en los sitios de la Sierra en su árbolado de
Voble, baseando y contando otros sus ramas con nota
ble perjuicio de dicho árbolado y su fruto, a remediar esto
mal, mandan sus mandatos. Se de recado por el Alguacil
ordinario de esta Villa a sus vecinos que bajo la multa
de cuatro ducados y quince días de cárcel no sea orado
ninguno a que robechar dicho fruto de bellota de Voble en
los sitios de la Sierra hasta el día veinte del actual
y la persona que se aprehenda contando ramas a lo
proble en cualquiera ocasión sufrirá la pena de ocho
ducados y treinta días de cárcel. Que de esta determinación
se de inteligencia a las reales Justicias de las Villas de
Calera y Alroyo molinos de Leon a fin de que se sirban
hacer obedecer estas determinaciones por sus vecinos
y a cuyo efecto se libre el oportuno oficio a dichas
reales Justicias que debolberan diligenciados para
conocimiento de esta corporación. A esto acuerdan mandar
y firman sus mandatos. *Se que certifico*

patrono Señal + al Regidor
Unig. regala Señal + al Regidor
Señal + al Regidor
Fran. C. Trenado
Presente +
Fran. C. Marques
Eso



Acuerdo
Capital

la Villa de Sabera la Parva y Octubre primero de mil ochocientos treinta. Los Señores que componen el Ayuntamiento a ella con mi asistencia se constituyeron en su Sala Consistorial ley como lo tienen acostumbrado y vista la Real Cedula de Su Mage. J. D. G. diez y siete de octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, que por mi el Sr. Rey se leyo clara y distintamente relativa a las reglas que deben observarse en lo suscribo para la eleccion de Alcaldes ordinarios, e individuos de Ayuntamiento de los Pueblos del Reyno segun es ta prevenido por el articulo primero de dha. Real Cedula en suiego obedeciendo haviendo conferenciado dho. Señores detenidamente para el mejor acierto procedieron a hacer la oportuna eleccion de Alcaldes y demas Capitulares para esta Villa que haude servir referidos empleos en el proximo año de mil ochocientos treinta y uno poniendo para cada uno de dho. oficios tres personal libres otacha legal en la forma siguiente =

Para Alcalde primero eligen y nombran a su mud. a. Pedro Cantano mayor, vicelal Perez menor y Jose Perez mayor =

Para Alcalde segundo eligen y nombran a Juan Barquez =

Miguel megal menor, y Jose megal =

Para Regidor segundo mediante a que el primero es -
perpetuo a Agustin Diaz, Antonio Diaz y Manuel Cruz

Para Regidor tercero a Jose Polinario Labado, Jose Nina
de Rodriguez, y Victorino Moreno =

Para Procurador Sindico en atencion a que el qual. es per-
petuo a Jose Mebollo menor, Jose Ninagre menor y Vicente
Ninagre =

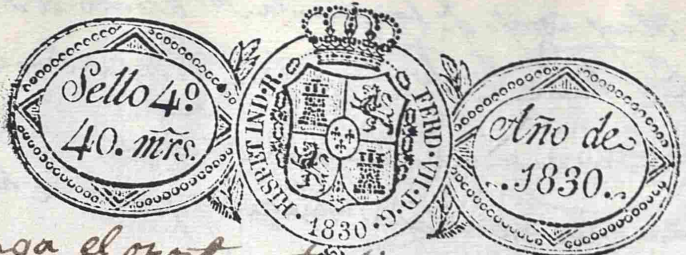
Para Diputado en Abastos a Jose Barquez mayor y Miguel
mejano menor y Joaquin Dominguez =

Para Alcalde primero de la Sta. Emmandad a Julian Arenas
Juan Marquez y Manuel Calbo

Para Alcalde segundo de la Sta. Emmandad a Gavino Ma-
ner Antonio Cruz menor y Juan Cruz =

Cuyas Personas han tenido avien sus mudi. elegia y propo-
nes para expresados oficios los cuales se hallan como
viene dho. sin tacha legal y tenidos por afectos a

los dros. de su Magestad. Con lo que se concluyo esta
diligencia que firman dho. Señores mandando se



ponga el oportuno testimonio de esta acta y le remita inmediatamente al Acuerdo o la Real Audiencia de esta Provincia como se halla mandado y todo lo que Certifico=

Yo D. Cayetano Garcia Senal, al Sr. D. Mel. Josef Perez
Batallón Miguel Megana Batallón
Jose Perez Batallón Senal y el regidor
Francisco Cuacaf=

NOTICIA

Presente Juan
Juan. Marquez

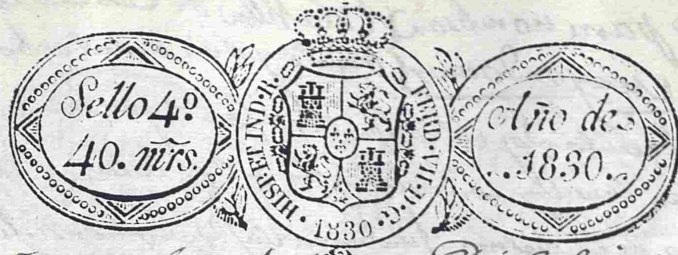
Con la misma fe. que el testimonio decretado y otros se no
señalador de donde se afundó y en pliego cerrado con
señalado al Sr. Acuerdo de esta Prov.ª por mano del Sr. Fiscal
de la mag. Marquez

Acuerdo para el nombramiento de Administrador de las fincas de propios
En la Villa de Gaberala a diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta. Los Señores que componen el Ayuntamiento con el Jefe de Justicia General y Personero estando juntos en el Ayuntamiento como lo tienen de costumbre con mi asistencia y visto lo prevenido por el Sr. Intendente de esta Provincia, en la circular n.º setenta y nueve inserta en el Diario de la Capital de la misma número de ochocientos sesenta y cinco en la que previene la

entre otros cosas q. los suplicantes legados el día diez de
 octubre, habiendo fincas no arrendadas y propios
 procedan a nombrar persona o personas de su
 fianza para que las administre y que no se ha
 vieran arrendados; en su obediencia. Dices. sup. unido. nombra
 ban y nombraron por tal administrador de las fincas que
 pertenecen a estos propios, mediante no constan a sup. unido.
 se halla alguna arrendada, a Joaquin Dominguez
 de esta vecindad al que se le hará saber este nombramiento
 para que le conte. franqueandole la oportuna copia
 Certificada de la anterior. Circular numero setenta y nueve
 y de este Acuerdo, estando así mismo pronto. sup. unido. a
 franquearle quanto auxilios y consuntivos necesite para el
 mejor desempeño de su cometido. Así lo acuerdan mandan
 y firman como acostumbra sup. unido. a que certifique en man
 dado = diez = e = vale = lo tachado no vale =

D. Cayo Garcia Senal. del Cor. Alce. Josef Perez
 Patino unigl. regaña Borralloff
 Josee Senal del Regidor Senal del Regidor
 Perez Borralloff Fran. Co. Maag Fran. Co. Aranda
 MARIANO VILLAS

Notificación. En esta villa dia veintidós de
 entrega. Suo. notifique a v. saber el nom
 bramiento que antecede a Joaquin Domí
 guez en el contenido en persona y le entregue la
 decantada Certificación compuesta de tres folios útiles =
 Marques
 En



la Villa y Abadía de San Diego diez y seis mil ochocientos treinta. El Sr. Dn Julian Dagono Visitador de montes y marta del Partido de Abasco en que se compran dicha esta Poblacion, havendose presentado en este día y procedido ala visita de estos montes y demas que pertenecen a sus facultades con asistencia del Sr. José Perez Borrallero menor regidor Perpetuo de este Ayuntamiento, con suada que la tuvo, por ante mi el Sr. Jefe de la propia Corporacion Dijo: que ha allado todos sus montes con la perfeccion y arreglo a Ordenanza que debe hecho en sus respectivos sitios y con toda consideracion las limpiezas cortas y veras de los que se experimentan sin duda su adelantamiento guardado y evitado de todo lo que se oponer a que en la entrada: que en la misma forma lo estan las Sementeras y con el mayor arreglo todo lo que pertenece al conocimiento de sus facultades, que el libro de asientos de Penas relativas al ramo esta tambien arreglado, como el de Ordenanzas municipales. En cuyo supuesto dicho Sr. Señor se haga valer al propio Ayuntamiento el contenido de esta diligencia como el que continuen en el celo que hasta aqui para la conservacion solo correspondiente a dichos ramos, todo en obsequio de tan interesante servicio de V. M. Señor. Asi lo mandamos firmarse que certifica =

Julian Dagono José Perez Presente
Borrallero Juan Marquez

Acuerdo para nombrar En la Villa de Cabeza la Blanca y Diez
Mayordomos veinte y seis e mil ochocientos
 treinta e dos de la Ayuntamiento que han podido
 ser hacidos con asistencia del Caballero Cura Pa-
 rroco de la misma pueblo en sus Salas Consistoriales como
 lo tienen de costumbre digeron sus uñds. Fue mediante
 las regalías y privilegios que de tiempo inmemorial a
 esta parte tiene este Ayuntamiento y los que les conceden
 las Leyes con independencia de persona alguna para
 hacer Mayordomos de las Mayordomías y Cofradías de
 esta Villa para la recaudación y Administración de los
 frutos y rentas de ellas y con su producto atender al culto
 culto de las Imágenes en el próximo año de mil ochocien-
 tos treinta y uno; habiendo conferenciado Diez Señores
 cuantos tuvieron por conveniente para el resoracion
 to de esta elección la hicieron en las Personas siguientes
 Iglesia por Mayordomo de la fabrica de esta Iglesia nombran
 sus uñds a D.º Tomás Co Pro

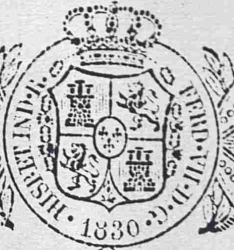
S.º Benito y para la de S.º Benito Patrono de esta Villa a Joaquin
Benito
 Animas } Para la de las Animas a D.º Agustin Yordon

Remedio } Para la de S.º Antonio Abd y de Padilla a
Antonio } Para la de S.º Antonio Abd y de Padilla a
Hospital } Para la asistencia al Hospital a
Montino } Para la de los Santos Montino a
Rosario } Para la de S.º Antonio Abd y de Padilla a
Can } Para la de S.º Antonio Abd y de Padilla a
Can } Para la de S.º Antonio Abd y de Padilla a
Can } Para la de S.º Antonio Abd y de Padilla a

} Manuel Regaña

} Manuel Marques

} Manuel Marques



Cuyos nombramientos hechos en las personas expresadas son los que el Ayuntamiento habiendo avien hacer por ser de su confianza y servirán sus cargos en el dicho año por el que se hace esta elección dando principio todos ellos en el día primero del mismo año; y a todos ellos se confieren el poder necesario amplio y bastante como por dho. Se requiere para que cobren y administren los Caudales de dhas. Imágenes, sus Hermitas y Altares sin necesidad de otros documentos que este Acuerdo habiendo Cuenta y razón tanto de lo que recauda como de lo que gasta que para el culto de dhas. Imágenes hagan para presentar la a esta Real Audiencia: Pongase la correspondiente lista de los nombrados que se entregará al Alguacil ordinario para que los requiera y procedan a cumplir sus cargos. Con lo que se concluye esta diligencia, que firmaron sus mandos de que Certifico =

Jose Perez
Borralló

Jose Antonio
J. J. J.

Jose Perez
Borralló

Señal del Regidor
Juan Urcio

Señal del Regidor
Juan Trevado

Señal del Regidor
Juan Trevado

Presentado.
Juan Trevado



Faint, illegible handwritten text covering the middle section of the page.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Joseph' and 'M. W. M.'.